



Resolución Jefatural

N° 064 - 2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 22 MAYO 2018

VISTO, el Informe N° 090-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 09 de mayo de 2018; el Informe N° 51-2018-MIDIS/SG/OGA-OCCP de la Oficina de Contabilidad y Control Previo de fecha 15 de mayo de 2018, el Memorando N° 508-2018-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 19 de abril de 2018; la Carta de fecha 16 de febrero de 2018 (Registro N° 000013990-2018) e Informe Legal Interno N° 001-2018-MIDIS/SG/OGA-SLGP de fecha 17 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de febrero de 2018 (Registros N° 000013990-2018) la señora Virginia Elizabeth Zegarra Bedoya, solicita el pago equivalente a S/ 800.00 Soles (Ochocientos con 00/100 Soles), correspondiente al pago pendiente por la prestación del "Servicio de Catering para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los gobiernos locales de Moquegua";

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 090-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 09 de mayo de 2018, la Oficina de Abastecimiento informa que la procedencia de la obligación corresponde a la prestación ejecutada por la proveedora Virginia Elizabeth Zegarra Bedoya por el "Servicio de Catering para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los gobiernos locales de Moquegua", derivada de la Orden de Servicio N° 1844-2017, cuyo importe asciende a la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), **el cual no fue pagado en el ejercicio 2017, debido al extravío de expediente con los documentos sustentatorios para pago**; siendo pertinente precisar además que la prestación contratada estaba debidamente comprometida en el SIAF 7712-2017 y prevista en el calendario de Gastos del Ejercicio Fiscal 2017. Además, precisa que la documentación evaluada cumple con los requisitos establecidos en la norma, concluyendo en consecuencia, que corresponde aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora antes citada;

Que, tal como se aprecia en el Informe N° 051-2018-MIDIS/SG/PGA-OCCP de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina de Contabilidad y Control Previo opina que corresponde efectuar el pago de la obligación mediante Reconocimiento de Deuda a favor de la proveedora Virginia Elizabeth Zegarra Bedoya, con RUC N° 10158658653, por el "Servicio de Catering para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los gobiernos locales de Moquegua";

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se**



imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, en el expediente obra el reporte del registro SIAF N° 0000007712, en el cual se advierte el estado de **anulado**. Dando así con ello cumplimiento a la exigencia contenida en el inciso 1) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la aprobación del reconocimiento de deuda corresponde al Jefe de la Oficina General de Administración conforme así lo estipula el literal b) numeral 1.2 del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

Que, tal como se aprecia del Informe N° 090-2018-MIDIS/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento indica que la obligación ha sido contraída en el ejercicio fiscal 2017, con orden de Servicios N° 1844-2017 y registro SIAF N° 0000007712, es decir, el gasto estuvo comprometido en el ejercicio presupuestal 2017 y contaba con Certificación de Crédito Presupuestario N° 179-2016; en tanto el Informe N° 051-2018-MIDIS/SG/PGA-OCCP opina que corresponde efectuar el pago de la obligación mediante Reconocimiento de Deuda;

Que, de los informes técnicos y documentos adjuntos, se advierte: a) que la prestación del servicio cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000684 de fecha 18 de abril de 2018, por el importe de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles); b) cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación; c) que la razón por la cual no fue pagado en el ejercicio 2017, fue debido al extravío de expediente con los documentos sustentatorios para pago;

Que, mediante el Informe Legal Interno del visto, sobre la base de lo informado por la Oficina de Abastecimiento y por la Oficina de Contabilidad y Control Previo, recomienda la **emisión de una Resolución Jefatural para el reconocimiento de deuda por el “Servicio de Catering para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los Gobiernos Locales de Moquegua”, a favor de la proveedora Virginia Elizabeth Zegarra Bedoya;**

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

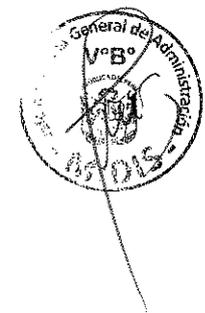
Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y la Jefa (e) de la Oficina de Tesorería;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, por obligaciones pendientes de pago, a favor de la señora VIRGINIA ELIZABETH ZEGARRA BADOYA por la prestación del “Servicio de Catering para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los gobiernos locales de Moquegua”, equivalente al importe total de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar el abono por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de la señora VIRGINIA ELIZABETH ZEGARRA BADOYA, por el “Servicio de Catering



para participantes del Taller para la Gestión Articulada de los Programas Sociales adscritos al MIDIS que se brinda a las autoridades y responsables de los gobiernos locales de Moquegua”.

Artículo 3.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 684-2018.



Artículo 4.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo; por tanto, la Oficina de Contabilidad y Control Previo y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5.- Notificar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.



Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución a la interesada.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

